

RESOLUCION No. 008 DE 2021

“Mediante la cual se adopta cuantía de contratación del año 2021”

LA Rectora (E) DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR, UNIBAC

En ejercicio de sus competencias legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que Unibac tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional, es así como la Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal. Promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del crecimiento humano y científico; la reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural; el respeto a las diferentes ideologías; la expansión de las áreas de creación y disfrute de la cultura; la protección y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales, en el horizonte de la ecoética.

Que la actividad contractual de Unibac, como una manifestación del ejercicio de la función pública, debe ceñirse en los procesos de selección de contratistas, celebración, ejecución y liquidación de los contratos, a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución y a los postulados de la ley de Contratación Pública.

Que el presupuesto para el año 2021 es \$21.299.296.360, que la ley 1150 de 2007 establece en el TITULO I, Artículo 2º Literal b) las cuantías para las entidades públicas que tengan un presupuesto anual inferior a Ciento Veinte Mil (120.000) S. M. L. M. V., la menor cuantía será hasta Doscientos Ochenta (280) S. M. L. M. V.

Que el presupuesto antes mencionado al dividirlo por el salario mínimo del presente año es igual a Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con Setenta y Nueve Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (23.443,79 SMLMV) aproximadamente, lo que significa que este monto anual es inferior a Ciento Veinte Mil (120.000) S. M. L. M. V.

Que de acuerdo con el TITULO I, Artículo 2º Literal b) de la Ley 1150 del 2007 la Menor Cuantía para la entidad en la vigencia 2021 es:

$$280 \times \$ 908.526,00 = \$ 254.387.280,00$$

RESOLUCION No. 008 DE 2021

"Mediante la cual se adopta cuantía de contratación del año 2021"

Que hasta Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta pesos M/cte. (\$254.387.280,00) es la Menor Cuantía en Unibac para los Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la vigencia 2021.

Que la Mínima Cuantía para los procesos de selección del año 2021, corresponde hasta la suma de Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho pesos M/cte. (\$25.438.728,00), es decir el 10% de la Menor Cuantía.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero: Adóptese la suma superior a Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta pesos M/cte. (\$254.387.280,00), para los procesos de licitación pública para el 2021 en la Institución.

Artículo segundo: Adóptese como valor de la menor cuantía para el año 2021, la suma igual o inferior a Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta pesos M/cte. (\$254.387.280,00).

Artículo tercero: Adóptese la suma igual o inferior a Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho pesos M/cte. (\$25.438.728,00), como valor de la mínima cuantía en 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2021.



LUDYS MOLINA JIMENEZ
Rectora (E)



ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria General

Proyectó: Viviana Vizcaíno B.
Jefe Oficina de Contratación

Reviso: Jorge Luis Villa Orozco
Jefe de oficina Jurídica

